

Acto

Enero/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PROYECTOS INGENIERÍA MECÁNICA Y TELECOMUNICACIONES SPA**

En Santiago de Chile a 30 de enero de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel cédula nacional de identidad N° en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA RUT 76.446.021-9, domiciliada Marchant Pereira 150 oficina 1002, comuna de Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En diciembre de 2018 se efectúa la licitación pública denominada "Provisión e Instalación Sistema Eléctrico Edificio Administrativo", se presentan dos (2) empresas, luego de efectuar la revisión de las propuestas se procede a evaluar a las empresas, adjudicándose la Empresa Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA, con quien se suscribe el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA para la Provisión e Instalación Sistema Eléctrico Edificio Administrativo.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman

parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Licitación Pública.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para la Provisión e Instalación Sistema Eléctrico Edificio Administrativo, incluyen lo siguiente:

La Empresa deberá considerar la provisión e instalación de todo el circuito eléctrico, cambio de tableros y corrientes débiles del edificio administrativo definido en el proyecto de diseño eléctrico y de corrientes débiles establecidos en el Anexo N°1 Bases Licitación Pública.

Consideraciones al inicio de la obra

La Empresa deberá considerar al inicio de la obra en terreno, al menos lo siguiente:

- a) Prevencionista de riesgo en terreno al inicio de la jornada, verificando las condiciones en terreno.
- b) Charla de 5 minutos.
- c) Examen de altura física (si aplica).

Entregables al final de la obra

La Empresa deberá entregar al final de la obra, al menos lo siguiente:

- d) Funcionamiento al 100% de todos los elementos incorporados en el edificio administrativo de cables, enchufes, alimentadores, red de datos, etc.
- e) Set planos de detalle del sistema completo en formato digital (Autocad) y pdf.
- f) Set de planos de detalle del sistema completo impresos en escala 1:100 en A0.
- g) Certificación TE1 de la SEC de toda la instalación realizada
- h) Certificación de puntos de datos.

Rotulado de tableros con la identificación de cada uno de los circuitos.

Requerimiento a la Empresa

1. Deberá enviar solo respecto del personal que ejecutará trabajos, con dos (2) días hábiles antes del inicio de los servicios, la siguiente documentación:
 - a) Copia de los contratos del personal.
 - b) Copia de los anexos, cuando corresponda.
 - c) Copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo tramitada.
 - d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
 - e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las característica del MIM en su atención a menores)
 - f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y entrega de Elementos de Protección personal.
 - g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
 - h) Antecedentes del profesional Prevencionista de Riesgos de la empresa en cumplimiento de la ley, entre ellos el Registro Seremi y respaldo de formación profesional y experiencia.

2. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en papel o en medio digital a la Fundación y a su vez en cada nueva contratación aquellos documentos de cada trabajador.

La Empresa declara conocer y desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 113.241.693.- (Ciento trece millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se podrán efectuarán al termino de los trabajos con la aprobación de la Fundación.

La Fundación pagará a partir de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación requerida según Ley de Subcontratación definida en los artículos 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Para proceder al pago deberá acompañar la siguiente documentación del personal que trabajó en la instalación:

- Factura del servicio contratado.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Listado completo del personal.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.

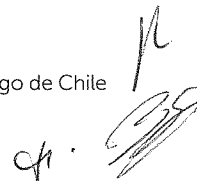
CUARTO: Plazos.

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **04 de febrero de 2019** al **04 de Abril de 2019**.

QUINTO: Derechos y Obligaciones.

En el contrato estará regulado de acuerdo a la Ley de Subcontratación N° 20.123 del Código del Trabajo vigente, la Empresa se obliga a dar cabal cumplimiento a esta Ley.

La Empresa declara conocer y se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM.



SEXTO: Prohibición de Cesión.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

SÉPTIMO: Subcontratación.

La Empresa durante la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Fundación, podrá efectuar las subcontrataciones necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán superar el 50% del monto total del contrato.

OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.

NOVENO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto equivalente a \$10.000.000; (diez millones de pesos) extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar Fiel Cumplimiento del contrato de Provisión e instalación del sistema eléctrico"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 de abril de 2019. Será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la Empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

b) Garantía por la calidad de los trabajos

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar la Calidad de los trabajos del contrato de Provisión e instalación del sistema eléctrico"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta 12 meses posteriores al término.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la Empresa habiendo sido comunicado, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido efectuar alguna corrección éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha renovación, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.



DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- b) Si el personal de la Empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
- d) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- e) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- f) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- a) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.


DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel para representar a la Empresa, consta en el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 10 de enero de 2019 Código de Verificación Electrónico (CVE) CR4772tYkQJb, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel

Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones Spa